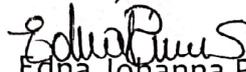




Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

La Paz, 22 de Febrero de 2021

  
Edna Johanna Pico Silva  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, LA PAZ, SANTANDER  
Veintidós (22) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).  
Ref. 68-397-4089-001-2016-00033-00

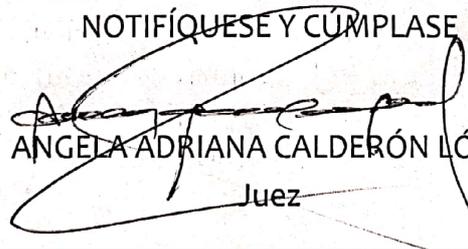
Revisada la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía que promueve la COOPERATIVA COAPAZ LITDA, Nit. 890.211.042-4, contra OLGA JUDITH MATEUS AYALA Y MARIELA AYALA MATEUS, respectivamente, se observa que allegaron poder para actuar, al Doctor JHONNATTAN OLARTE HERNÁNDEZ, identificado con la C.C. No. 1.101.753.915 expedida en Vélez y portador de la Tarjeta Profesional No.303208 del C.S.J.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de la Paz-Santander.

#### RESUELVE

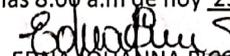
PRIEMRO: Reconocer, personería jurídica al Doctor JHONNATTAN OLARTE HERNÁNDEZ, identificado con la C.C. No. 1.101.753.915 expedida en Vélez y portador de la Tarjeta Profesional No.303208 del C.S.J., con las facultades señaladas y que consta en el documento visible al folio 42 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m de hoy 23 DE FEBRERO DE 2021

  
EDNA JOHANNA PICO SILVA  
Secretaria